

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3'25 >
 Por un trimestre. 1'75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
 Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ACTA

D. José Golzalvo Martín, Secretario de la Junta directiva de la Asociación de Maestros del partido de Aliaga,

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicha Junta, al folio 14, se halla una acta que copiada dice así:

En la villa de Aliaga, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis; previa convocatoria de D. Félix Villarroya, se personaron en la escuela de niños de dicha villa, los señores Maestros que abajo firman, y mandaron autorizaciones para ser representados, D. Manuel Marcos, D.^a Balbina Martín, D. Juan José Vicente, D. Agustín Narbón, D.^a Vicenta Colás, D. Tomás Andrés, D.^a Ramona Soriano, D.^a Engracia Villarroya, D.^a Manuela López, D. Antonio Lorente, D.^a Carolina Alcodori, D.^a Rosa Sebastián, D.^a Patrocinio Ortín, D.^a Ramona Barberán, D. Dionisio Moreno, D.^a Vicenta Serrano, D.^a Guillerma Escorihuela, D. Ruperto Alcodori, D.^a Hermógenes Escorihuela, D. Ramón María Bayo, D.^a Felisa Herrero, D.^a Josefa Feced, D.^a Leonor Golzalvo, don Juan José Pascual, D.^a Cándida Ciprés, doña Ana Cortés, D.^a Dolores Feced, D.^a Antonia Villarroya, D. Juan Ferrer Vicente, doña Pascuala Fullea, D. Salvador Martín, don

Francisco Pérez, D.^a Tomasa Tarín, y se tomaron los siguientes acuerdos:

1.^o Constituir la Asociación del Magisterio del suprimido partido de Aliaga, la cual se regirá por el mismo Reglamento de la antigua Asociación.

2.^o Nombrar Junta directiva compuesta de los señores siguientes: Presidente, don Felix Villarroya é Izquierdo, Vicepresidente, D. Ambrosio Pascual, Vocales, D. Manuel Marcos y D. Juan Antonio Conejero, D. José Golzalvo y D. Enrique Marín, Secretario y Vicesecretario, respectivamente; y hallándose presentes dichos señores excepto D. Manuel Marcos, quedó constituida la Junta.

3.^o Autorizar á la Junta para que examine el antiguo Reglamento é introduzca en él las reformas que crea convenientes.

4.^o Teniendo en cuenta la mucha distancia que hay de unos á otros pueblos, lo accidentado del terreno y otras circunstancias, se acordó dividir la Junta en tres grupos ó secciones, que se componen: la 1.^a de los pueblos de Ejulve, La Zoma, Gargallo, Crivillén, Esteruel, Cañizar, Castel de Cabra y Palomar; la 2.^a de Aliaga, Campos, Cirujeda, Montoro, Pitarque, Cobatillas, Hinojosa, Jarque, Cuevas de Almodén, Mezquita, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Son del Puerto, Galve, Camarillas y Aguilar, y la 3.^a Villarroya, Fortanete, Cañada de Benatanduz, Jorcas, Allepuz, Monteagudo, Miravete y Ababuj: Cada una de estas agrupaciones se reunirá en el punto que designe el vocal á que pertenezca dicho grupo.

5.º Que los acuerdos de la Junta se remitan para su inserción al periódico LA UNIÓN de Teruel y á *El Criterio* de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que certifico. Félix Villarroya, Ambrosio Pascual, F. Ricardo Pérez, Martín F. Contel, Ramón Dolz, J. Antonio Conejero, María Rosa Carbó, Expectación Bernúz, Enrique Marín, Pedro Valero, Angel Pastor, Cesáreo Botija, Roberto Torres, Sebastián Campos, Francisco García, Joaquín Julián, José Gonzalvo.

Conenerda con su original, y en virtud de lo acordado, expido la presente para su inserción en LA UNIÓN de Teruel.

Aliaga 20 de Diciembre de 1896.—V.º B.º,
El Presidente, Félix Villarroya.—El Secretario, José Gonzalvo.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: La concesión varias veces otorgada á los alumnos no oficiales de la tercera convocatoria para exámenes en el mes de Enero, es una corruptela que se ha introducido á expensas de la ley, merced á la debilidad de la Administración y á las apremiantes exigencias de intereses particulares opuestas á los de la pública enseñanza.

La experiencia ha denunciado graves defectos, y aun vicios, en la organización de la enseñanza libre; pero á todos ellos supera el suponer, contra toda realidad y evidencia, que miles de estudiantes pueden, débilmente preparados, sufrir en el breve espacio de un curso, con buen éxito, tres exámenes, en los cuales ni se les tasa el número de asignaturas, siquiera sean éstas las más abstractas y difíciles de la ciencia.

Ya es mucho la segunda convocatoria establecida para alumnos que aprenden sin profesor oficial y sin disciplina, lo cual sólo se justifica considerando que el legislador se propuso favorecer únicamente á la brillante cuanto escasa minoría que forman siempre y en todas partes los estudiantes aventajados; á más no le era dado aspirar. Pero la tercera convocatoria va dejando este precepto legal, no ya incumplido, sino hasta burla-

do. En vez de disminuir, como parecía natural, la matrícula de los estudiantes libres, por haber aumentado el número de exámenes y la dificultad de ser en ellos aprobados, habiéndose reducido necesariamente el periodo de preparación, ha ocurrido todo lo contrario, porque viene creciendo extraordinariamente el número de los libres, que supera hoy en mucho al de los alumnos oficiales. Por consiguiente, ó hay en todo esto un elemento vicioso y desorganizador, ó es fuerza convenir en que nuestra juventud puede doctrinarse mejor por su propio esfuerzo y sin dirección alguna, que no en las aulas, sometidos dócilmente su entendimiento y su voluntad á saludable disciplina y á lecciones desinteresadas.

Pero ese elemento vicioso existe por desgracia. Nuestra juventud, como poseida de un vértigo, acude en grandes masas á Institutos y Universidades (más de 1.300 estudiantes han pedido en estos días, sólo en la Central, la tercera convocatoria), no ansiosa de saber, sino espoleada por el deseo de alcanzar pronto un título académico que le facilite puesto aventajado en la Administración. Por eso no cuenta con el tiempo, tan necesario en toda labor fecunda, pero mucho más en la adquisición de la ciencia. Subordinada ésta á un interés secundario, convertida únicamente en medio para llegar á un fin en el que el saber huelga por completo, el alumno acaba de desdeñarla. Nada más lógico, porque sólo se aprecia lo que se conoce; y el estudiante libre, sobre todo si aprovecha la tercera convocatoria, llega á licenciado sin haber adquirido el concepto de la ciencia.

La inmensa mayoría de ellos estudia brevísimos y disparatados compendios, que á muy alto precio les facilita el sórdido interés de una industria sin conciencia. Alumnos de estos hay que, prodigando con escaso fruto su laboriosidad, aprenden de memoria esa especie de textos, y, sin embargo, no pueden contestar en el examen á un *porqué*, ni explicar, si se les pregunta, la definición de la asignatura: podrán quizá hacer torpemente el análisis, pero elevarse á la síntesis científica jamás. De donde resulta de ordinario, no ya una enseñanza incompleta, sino desastrosa, y con relación á la ciencia, cierta perturbación de entendimiento, difícil de remediar en adelante.

En vano se dirá que así y todo muchos quedan aprobados en la tercera convocatoria, porque tal consideración sólo sirve para poner el mal de relieve. Vicios hay en estos exámenes que no alcanza á extirpar el celo

nunca desmentido del profesorado. Con la tercera convocatoria y la de gracia, que se concede en Octubre á los alumnos oficiales, resultan cuatro exámenes en un curso, á tres de los cuales acuden innumerables examinados; y obligados entonces los profesores á examinar, sin abandonar por eso sus obligaciones en la cátedra, entrambas importantísimas funciones quedan necesariamente incompletas, ya por falta material de tiempo, ya también por la necesaria fatiga física y moral de los examinadores.

No es posible redimir de tanto mal á los estudiantes si continúan, como al presente, abandonados á sí mismos. Ni siquiera los que por naturaleza se hallan principalmente obligados á dirigirlos, cuidan de detenerlos en tal descamino, si ya no es que les estimulan para que cuanto antes alcancen el suspirado título académico, malogrando así las preciosas iniciativas de la juventud, y secuestrándolas y condenándolas á esterilidad en un destino público conseguido sin esfuerzo ni merecimientos.

Abandónalos también el Estado, cuyo abandono es el peor y más inexcusable de todos los desamparos. Sólo él, colocado en la cumbre de la vida social, puede conocer los extravíos de ésta, y á él sólo corre la obligación de evitarlos, mucho más aquellos que, como los que entraña la tercera convocatoria, no son transgresiones violentas de las leyes, sino más bien suaves desviaciones de las mismas, parciales y corteses ataques á su eficacia, con los cuales se labra más fácilmente su ruína.

Y que esta ruína de la legislación sobre enseñanza libre que produce la concesión de la convocatoria de Enero sería por extremo funesta, harto lo ha mostrado la manera con que se ha concedido. Siempre llevó esta gracia, cuando fué arrancada á excusable complacencia de los Ministros, la fórmula elocuentísima de que se hacía por última vez. Alguno hubo cuya concesión iba precedida en los considerandos de una diatriba contra lo mismo que otorgaba, y el que suscribe concedió esta gracia en el curso anterior también por última vez. Pero en el transcurso de un año, lejos de debilitarse, ha arraigado más hondamente en su espíritu la convicción de que si no negase hoy lo que antes concedió, faltaría al más imperioso de sus deberes, que consiste en velar por el cumplimiento de las leyes y labrar el progreso de la instrucción pública, cuyo régimen y dirección á él principalmente están encomendados.

Por tanto:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido denegar la solicitud elevada á este Ministerio por varios alumnos libres pidiendo se les conceda la convocatoria de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.

Linares Rivas.

Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 25 Diciembre 1896.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.—Circular

Con objeto de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicación del reglamento de provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 del corriente, esta Dirección general ha acordado:

1.º Para la aplicación de los artículos 5.º, 6.º y 7.º se tendrá en cuenta que en las Escuelas de segunda clase á que se refiere el artículo 4.º del citado Real decreto, la oposición precederá al concurso de traslación; en las de la tercera, el concurso de ascenso al de traslación, y en las de la cuarta, la oposición al concurso de ascenso y éste al concurso de traslación. En las Escuelas de Madrid, la oposición precederá al concurso único.

2.º Al aplicar el art. 12 deberá entenderse que el expediente de permuta debe contener necesariamente la partida de bautismo ó certificación de nacimiento de ambos permutantes, y si la permuta tiene por objeto reunir á los cónyuges, se acompañará también la certificación de casamiento y documento justificativo de estar sirviendo uno de ellos en la localidad de que se trate.

3.º Para el nombramiento de Maestros interinos de que habla el art. 17 no es necesario que preceda formación de propuesta. Para la toma de posesión de los nombrados, las respectivas Juntas locales exigirán la presentación del título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza del grado á que corresponda la Escuela objeto del nombramiento, ó del certificado de aptitud si la plaza no llega á 625 pesetas.

4.º El estado á que se refiere el art. 19, y que deben elevar los Rectorados á la Dirección general, se entenderá respecto de las

Escuelas vacantes cuya provisión haya de verificarse en aquel semestre.

5.º Los nombramientos en propiedad hechos por los Rectorados se publicarán en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes al distrito universitario.

6.º Los recursos contra las propuestas hechas por los Rectorados se cursarán por conducto de éstos, quienes darán recibo á los interesados al ser presentadas las propuestas.

7.º El caso 1.º del art. 40 se aplicará solamente á los opositores que hubiesen solicitado todas ó parte de las vacantes objeto de las oposiciones, en que justifican que fueron postergados.

8.º La preferencia que indica el art. 52 se acreditará acompañando en el expediente la partida de casamiento. De esta preferencia no se puede hacer uso más que una sola vez en cada clase de Escuelas.

9.º Los nombramientos de Jueces de Tribunales de oposición á Escuelas se expedirán y publicarán por la Dirección general de Instrucción pública.

10. A los Inspectores provinciales de primera enseñanza que han de formar parte de los Tribunales de oposición á que se refieren los arts. 71 y 72 del reglamento, corresponderá la presidencia de los mismos cuando se trate de proveer Escuelas de niñas ó párvulos de la primera clase, y al Profesor Normal en la provisión de Escuelas de niños de esta misma clase. La presidencia de los Tribunales á Escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas pertenecerá al Consejero de Instrucción pública, que designe este alto Cuerpo consultivo.

11. Los Tribunales elegirán el Vocal que haya de ser Secretario. El orden de colocación de los Vocales lo fijará el Presidente cuando no haya acuerdo entre los interesados.

12. Los Presidentes de Tribunales anunciarán en la *Gaceta y Boletines oficiales*, dentro de los diez días siguientes al recibo de los expedientes de los opositores, la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, teniendo en cuenta que desde el anuncio al día en que den principio los actos han de transcurrir por lo menos quince.

13. Los Rectorados proveerán de personal y material á los Tribunales de oposiciones á Escuelas de la primera clase, fijando los haberes que deban percibir los funcionarios subalternos, y cuando se trate de Escuelas de 2.000 ó más pesetas, estos servicios serán atendidos por la Dirección general del ramo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director general, Rafael Conde.—Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta de 1.º Enero 1897.)

SUSCRIPCIÓN

entre el Profesorado Normal y Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, para socorrer á los soldados que regresan heridos ó enfermos de las campañas de Cuba y Filipinas.

Si hubiéramos de continuar publicando detalladamente las listas de los donantes, se haría interminable nuestro trabajo; por lo que nos vemos en la necesidad de resumirlas desde el presente número.

ESCUELAS PRIVADAS DE TERUEL

Escuela de D. Julio Valero

	<i>Pesetas.</i>
El Profesor.	2>50
Los alumnos	16>95
Total.	19>45

Escuela de D. León Adrián, bajo la advocación de S. Luis Gonzaga

El Profesor.	2>00
Los alumnos	6>00
Total.	8>00

De la escuela de D. Alejo García no tenemos datos.

Colegio de la Purísima

D.ª Sofía Vallés, (Directora).	2>50
» Pura Vallés, (Profesora).	2>00
» Iluminada Buj, (id.)	1>50
Señorita Laura Vallés, (Auxiliar de párvulos).	1>50
Isabel Alonso, (Moza de oficios de id.)	0>50
La sección de párvulos (niños y niñas)	8>15
La elemental de niñas.	9>30
La superior.	12>00
Total.	37>45

Escuela de D.^a Isabel Sanz, bajo la advocación de N.^a S.^a del Sagrado Corazón de Jesús

La Profesora y alumnas. 18>50

RESUMEN DE LOS DONATIVOS EN LAS ESCUELAS NORMALES Y DE 1.^a ENSEÑANZA DE TERUEL

	Pesetas.
Escuela Normal de Maestros.	34>25
Id. de Maestras.	33>00
Práctica de la Normal de Maestros.	14>15
Id. de la de Maestras.	25>56
Escuela de párvulos.	8>88
Escuela de niños de San Miguel.	12>05
D. Virgilio Hueso, (Beneficencia).	2>50
Escuela de niños del Centro.	8>45
Escuela de niñas del Centro.	7>65
Id. de niñas de San Miguel.	22>25
Id. del Sr. Valero.	19>45
Id. del Sr. Adrián.	8>00
Colegio de la Purísima.	37>45
Escuela de D. ^a Isabel Sanz.	18>50
Total.	251>40

ESCUELAS DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Escuela de niños de Castralvo

D. Vicente Calvé, (Profesor). 1>50
Los alumnos 2>20

Total. 3>70

Escuela de niños de Riodeva

D. León Navarrete, (Profesor) 1>50
Los alumnos 5>31
Varios vecinos, recaudado por los niños. 1>53

Total. 8>34

Escuela de niños de Alfambra

D. Eustaquio Carod, (Profesor). 2>00
Los niños y adultos. 7>70
Varios vecinos, postulado por los niños. 7>69

Total. 17>39

Escuela de niñas de Alfambra

D.^a Julia Cándido, (Profesora). 2>50
Las niñas 5>60

Total. 8>10

Escuela de niños de Calamocha

D. Manuel Lozano, (Profesor). 2>00
Los alumnos 4>50

Total. 6>50

Escuela de niñas de Calamocha

D.^a Joaquina Marciano, (Profesora). 2>00
Las alumnas 2>55

Total. 4>55

Escuela de niños de Fortanete

D. Manuel Marcos, (Profesor) 2>00
Su familia. 6>00
Los alumnos 10>55

Total. 18>55

Escuela de niñas de Fortanete

D.^a Balbina Martínez, (Profesora). 3>00
Las alumnas 10>77

Total. 13>77

Escuela de niños de Villarroya

D. Félix Villarroya, (Profesor). 2>50
» Ricardo Pérez, (Auxiliar) 1>00
Los alumnos 26>97

Total. 30>47

Escuela de niñas de Villarroya

D.^a Antonia Villarroya, (Profesora). 1>00
Las alumnas 3>84

Total. 4>84

Sección de noticias

En breve se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia los escalafones de Maestros y Maestras, cuyos documentos han sido ya aprobados por la Junta provincial de Instrucción pública.

Nos consta que se pedirán con toda urgencia las hojas de servicio á todos los interesados, para que surtan los efectos legales, siendo este servicio de trascendental importancia, y por lo tanto recomendamos á nuestros compañeros de ambos sexos que no descuiden el cumplimiento de la disposición que ya anunciamos.

Se han nombrado los siguientes Maestros interinos:

D. Ildefonso Dolz Utrillas, para la escuela de Samper de Calanda, con 1.100 pesetas.

D. Pedro José Alijarde, para Ojos Negros, con 825 idem.

D.^a Rosa González Cabris, para Ariño, con 825 idem.

D.^a Antonia Gargallo, para Samper de Calanda, con 825 idem.

D.^a María del Pilar Latorre, para la de párvulos de Cella, con 825 idem.

D.^a Francisca Herrero Esteve, para la Auxiliaría de párvulos de esta capital, con 825 idem.

Nuestro muy querido amigo y compañero, D. Roque Bellido, Maestro de la escuela superior de Orihuela, ha tenido la desgracia de perder á su idolatrada madre, D.^a Agueda, en el pueblo de Cedrillas.

La finada, que fué siempre modelo de esposas y de madres, ha descendido al sepulcro después de haber recibido todos los auxilios necesarios, tanto espirituales como corporales; lo cual, unido á su vida ejemplar, hace suponer que su alma gozará de eterna bienaventuranza.

Sirva esto de lenitivo al inmenso dolor de nuestro compañero y de su estimable familia, así como también la parte que en su pena tomamos todos sus buenos amigos.

El Sr. D. Federico Gascón, representante de *La Previsión*, sociedad de seguros sobre la vida, nos ha obsequiado con un bonito calendario de bolsillo que contiene el santoral del año y todas las notas y advertencias necesarias para poder practicar los seguros.

Agradecemos el obsequio.

Ya empezó el queso. Un Maestro de párvulos ha sido nombrado á *cencerros tapados*,

para una escuela elemental, nada menos que de Barcelona. Veremos si el Ayuntamiento de la ciudad de los Condes se muestra tan digno como el del Ferrol, que ha conseguido recientemente del Consejo de Estado la anulación de una Real orden, en cuya virtud se nombró por el mismo procedimiento Maestro de una escuela de aquel municipio al Auxiliar excedente de las de Madrid, D. Bibiano Perona y Jiménez.

En aquel alto Cuerpo se hila más delgado que en la Dirección y en el Ministerio. Así lo aseguramos hace poco y así lo van demostrando los hechos.

Son muchos los maestros que han recurrido al Ministro de Fomento en súplica de que se les hagan extensivos los beneficios concedidos á los de Béjar por Real orden de 20 de Octubre último, acumulando las retribuciones al sueldo.

Creemos que aisladamente no se han de conceder tales beneficios; pero bien pudiera suceder que tantas peticiones movieran al Ministro á dar una disposición de carácter general.

Por la Dirección general de Instrucción pública han sido eliminadas de las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas que se verifican en Madrid, según dicen los propios opositores, las dos mejores plazas, las cuales eran objeto de únicas solicitudes.

Realmente el acto no tiene calificación adecuada, y por tanto nos contentamos con llamarle abuso inaudito, y engaño imperdonable por parte de los interesados.

¿Hasta cuándo continuarán estas burlas?

¿Es que el Magisterio ha de estar expuesto de continuo á las volubles voluntades de los gobernantes?

¿No es hora aún de que acabe esta ignominia?

Si lo que acontece con los maestros ocurriera con otra cualquiera profesión, serían de oír las generales exclamaciones.

Pero de Maestros se trata, y todo el mundo se queda indiferente.

Y ¡ay del que reclame!

РЕГЛАМЕНТОС

СОСТАВЛЕН И ОДОБРАНЕНЫ

ДЕПАРТАМЕНТО ДЕ АГРИКОЛТУРА

Objeto y fin de la Asociación

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

REGLAMENTO

DE LA

Art. 1.º El objeto y fin capitales de la Asociación han de ser: salir del aislamiento en que vive la inmensa generalidad del murgisterio encerrado cada individuo en su pueblo y entregado á sus propias fuerzas y recursos para vencer las dificultades técnicas y sociales que á cada paso se le presentan; fraternizar con los compañeros estableciendo constantes relaciones que animen y mantengan vivo el espíritu de clase, medio el más eficaz para que sea respetada; ilustrarse mutuamente para elevar y sostener el nivel intelectual de la clase, huyendo del rutinarismo que la estaciona y desprestigia, y por último, defender sus derechos dentro del límite estrictamente legal, pero con la energía que presta á una clase la unión, signo característico de su fuerza.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

2.º La Asociación provincial supone la de cada partido, y en consecuencia se divide en tantas agrupaciones cuantos sean los partidos judiciales de la provincia, pudiendo cada agrupación subdividirse tanto como sea necesario para la comodidad de los asociados.

REGLAMENTOS

DE LA

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL



3.º Para facilitar los medios de constitución y mientras la Junta directiva no acuerde en contrario, se entiende que la provincia continua dividida en los partidos de Teruel, Mora, Albarraza, Calamocha, Montalbán, Castellote, Aliaga, Híjar, Alcañiz y Valderrobres.

4.º La Asociación tiene su domicilio en la cabeza de provincia, y se gobernará por medio de una Junta directiva, que celebrará sus sesiones en dicha capital.

5.º Esta Junta directiva se compone de un presidente, un vicepresidente y un secretario, elegidos de entre los maestros de la capital, y de los presidentes de cada una de las agrupaciones de partido, los cuales, previo acuerdo de las respectivas Juntas, podrán nombrar entre los vocales de estas quien los represente en las sesiones de la Directiva.

6.º Con objeto de facilitar la gestión de los negocios en que la Asociación ha de entender, el presidente, vicepresidente y secretario constituyen la Comisión permanente de dicha Junta.

ELECCIÓN DE CARGOS

7.º Los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, se elegirán por mayoría de votos de los socios asistentes personalmente á la sesión general convocada para este objeto.

Los presidentes de las agrupaciones de partido son vocales natos de la Junta Directiva de la Asociación provincial.

8.º Ninguno de los cargos es renunciable, pero no pueden servirse consecutivamente dos años.

9.º La Asociación puede elegir presidentes honorarios, debiendo recaer siempre la elección en personas de reconocidos méritos contraidos en favor de la misma ó de la primera enseñanza de la misma.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

10. El cargo de presidente recaerá siempre en uno de los Maestros de las escuelas públicas de Teruel.

11. Son atribuciones del presidente: 1.ª Convocar á las Juntas generales, á la Directiva provincial y á la Comisión permanente.

Estas convocatorias serán hechas con oportunidad y en la forma que estime más eficaz.

TERUEL,

Imprenta de Dionisio Zarzoso
Enero de 1887